



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

388 Orden de 27 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. 2439

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

389 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la subcomisión técnica específica en la Categoría/ opción de Laboratorio de Genética Clínica de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 2440

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

390 Resolución de 15 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 2441

391 Resolución de 15 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 2444

392 Resolución de 16 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 2447

393 Resolución de 19 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 2450

BORM

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital**

394 Resolución de 19 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 2453

Consejería de Salud

395 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 2456

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

396 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2026 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 2463

397 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (solicitudes de julio a octubre de 2025). 2465

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

398 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. 2472

399 Anuncio de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de I.M.T. D/C 20 kV de S.T Condomina a C.S FINI, ubicado en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia (EIA20220040). 2474

400 Anuncio por el que se hace pública la resolución de rectificación de error material de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a la autorización ambiental integrada otorgada a Fuente Álamo Bioenergy, S.L.U. (NIF B44583441), en el expediente AAI20240004, para una planta de tratamiento de biorresiduos destinada a la producción de fertilizante y biometano, ubicada en el polígono 32, parcela 32, paraje Los Morales, término municipal de Fuente Álamo (Murcia). 2475

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

401 Extracto de la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas educativos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a desarrollar por Escuelas Infantiles, Centros Escolares, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, FAPA y AMPAS del curso 2025/2026. 2476

Mazarrón

402 Convocatoria y bases reguladoras de participación en el III concurso de fotografía de las minas de Mazarrón para la concesión de la subvención 2026. 2479

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

388 Orden de 27 de enero de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El artículo 2.2 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional establece que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Ante la enfermedad del titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados,

Dispongo

Primero.- Designar como suplente del titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que asumirá las competencias propias de aquella.

Segundo.- En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden.

Disposición final única.- La presente Orden producirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de enero de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

389 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la subcomisión técnica específica en la categoría/opción de Laboratorio de Genética Clínica de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Subcomisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)

La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

2.º) Con fecha 10 de febrero de 2022 se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 33, Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros en determinadas Subcomisiones Técnicas Específicas.

Por lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la Subcomisión Técnica Específica, en la siguiente categoría/opción de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud, con indicación del nuevo miembro y cargo:

CATEGORIA/OPCIÓN	CARGO	MIEMBROS
LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA	VOCAL	JUAN ANTONIO BAFALLIU VIDAL

Murcia, 7 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

390 Resolución de 15 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 14 de enero de 2026, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 14 de enero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 15 de enero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 14 de enero de 2026.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025, asistido por D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 28 de abril de 2022 (BORM de 11 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 28 de abril de 2022 (BORM de 11 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

391 Resolución de 15 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 14 de enero de 2026, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 14 de enero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 15 de enero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 14 de enero de 2026.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Pedro José Noguera Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025, asistido por D.ª Laura Martínez Pretel, Secretaria General de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 29 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 29 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

392 Resolución de 16 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 14 de enero de 2026, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 14 de enero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 16 de enero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 14 de enero de 2026.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio según Resolución de Alcaldía n.º 2026/6 de fecha 8 de enero de 2026, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 25 de marzo de 2022 (BORM de 19 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Blanca, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 25 de marzo de 2022 (BORM de 19 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

393 Resolución de 19 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 14 de enero de 2026, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 14 de enero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de enero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 14 de enero de 2026.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Jesús García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2025, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario-interventor del Ayuntamiento, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 25 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Albudeite, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 25 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

394 Resolución de 19 de enero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 14 de enero de 2026, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 14 de enero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de enero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 14 de enero de 2026.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio según Resolución nº 294/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 del Alcalde-Presidente, asistido por D. Antonio Catalán Castillo, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 28 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Aledo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 28 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Aledo y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

395 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 22 de diciembre de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

Y de otra, la Da. Asunción Sáez Sánchez, Presidenta de la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU) en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 4 de noviembre de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I.- Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11: "La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud."

II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones socio sanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales,

víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y socio sanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

IV.- La integración de estos pacientes a la vida diaria debe iniciarse desde el mismo momento del diagnóstico, creando una relación médico-paciente correcta. Para ello, una vez que el paciente asista a la consulta del endocrino, y se detecte la existencia de enfermedad de diabetes, los voluntarios de esta asociación y su equipo de profesionales sanitarios, asistirán cuando el médico lo requiera, y consienta el paciente, para orientar tanto a la familia como al propio paciente para que pueda afrontar el tratamiento con más seguridad.

- El paciente con diabetes debe superar, en los meses posteriores al debut, numerosas formaciones específicas para su medicación inyectada y sus cambios de alimentación, para un tratamiento efectivo para su calidad de vida. Por todo ello, resulta imprescindible una rápida inserción al grupo de debutantes, siendo en este aspecto crucial el papel de las "asociaciones para el cuidado de la diabetes".

V.- La Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 18 de mayo de 1992, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3298, y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de defender los derechos de las personas con diabetes para conseguir la plena integración en sociedad, previendo y a tal fin, las asesorías y medios adecuados para ello, con la colaboración de otras entidades, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y formación de las personas con diabetes de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, etc., no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

VI.- La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes con diabetes, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la Educación Diabetológica y la asistencia sanitaria al colectivo de personas con diabetes.

VII.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), con el fin de favorecer la información y educación socio sanitaria de los diagnosticados y del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con diabetes.

2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas con diabetes, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con diabetes.

Tercera.- Obligaciones de la asociación.

La Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la estipulación segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud se organicen sobre personas con diabetes.

3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a las personas con diabetes.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con diabetes.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con diabetes.

Cuarta.- Protocolo de visitas.

La visita durante la estancia hospitalaria es de vital importancia para la formación, la adhesión al tratamiento y la normalización de la vida con diabetes. Para un paciente con diabetes, conocer a otra persona que ha pasado por su misma situación y que es capaz de realizar actividades cotidianas supone una gran dosis de esperanza y de ánimo, tanto para él como para el familiar que le acompañe.

De esta manera y para colaborar de forma estrecha con los centros hospitalarios y teniendo en cuenta la normativa en protección de datos personales, a fin de garantizar a los pacientes los derechos en esta materia, se seguirá el Protocolo de visitas siguiente:

a) Ofrecimiento de esta Asociación a los departamentos especialistas en endocrinología, ginecología, pediatría, neurología, oftalmología, nefrología, y cualquier otra especialidad relacionada con el tratamiento de la diabetes, a fin de ofrecer apoyo y acompañamiento en el debut, e informarle sobre los cambios en su nueva vida con diabetes y los apoyos y los servicios que la Asociación pone a su servicio para mejorar la calidad de vida a los pacientes con diabetes.

b) Si el paciente manifiesta su voluntad de recibir al representante de esta Asociación expresará por escrito su consentimiento de manera específica e inequívoca sobre la recogida de sus datos personales por esta Asociación conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados así como a cualquier persona que, por su relación con la Asociación, deba tener acceso a dicha información.

c) La actuación de ADIRMU estará, cumpliendo su compromiso como miembro de la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabetes (FREMUD), centrada en su ámbito de trabajo, es decir en todos los hospitales del Municipio de Murcia, su área metropolitana, y en aquellos hospitales de la Región de Murcia donde no tienen asistencia directa de ninguna otra Asociación.

Quinta.- Protección de datos.

Será de aplicación, en cuanto al tratamiento de los datos del presente convenio, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Protección del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa especificada, sobre protección de datos de carácter personal.

Séptima.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Octava.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular, un representante del SMS, designado por la Dirección Gerente.

Por la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz, pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley

Décimo Primera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Segunda.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación Murciana para el Cuidado de la Diabetes (ADIRMU), la Presidenta, Asunción Sáez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

396 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2026 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Visto la Prórroga para el año 2026 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2026 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 8 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Prórroga para el año 2026 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias

Reunidos

De una parte, Doña Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de abril de 2024, autorizado para la firma de la presente prórroga, y a tal efecto,

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que, con fecha 25 de julio de 2024 fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar un Convenio para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula sexta del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que el convenio se prorrogó para 2025 y ambas partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe atendida de una manera eficaz y continuada durante el ejercicio 2026.

En base a lo expuesto,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2026 el convenio suscrito el 25 de julio de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio.

La colaboración entre las partes se articulará en los mismos términos y condiciones que las descritas en el convenio suscrito el 25 de julio de 2024, no siendo objeto de modificación ninguna de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente la presente prórroga en Murcia el 29 de diciembre de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Dña. Isabel Ayala Vigueras y por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

397 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (solicitudes de julio a octubre de 2025).

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+ +), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.2. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes entidades:

"Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas, incluidas aquellas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en el siguiente caso:

Que establezcan relaciones laborales de nueva creación o mantenimiento de puestos de trabajo, con alguna de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, propuestas según se indica el artículo tres, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2024".

Cuando la entidad beneficiaria sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa”.

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este **subprograma 1.2 cuenta con una financiación de 698.344,45 €**, y conforme el artículo 7.1, la subvención podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato, según se trate de creación o mantenimiento de contrato, hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MODALIDAD DE CONTRATO	HOMBRE	MUJER
Creación de puestos de trabajo	828,80 €/mes (11.603,20 € anual)* 70% SMI**	947,20 €/mes (13.260,80 € anual)* 80% SMI**
Mantenimiento de puestos de trabajo	592,00 €/mes (8.288,00 € anual)* 50% SMI**	710,40 €/mes (9.945,60 € anual)* 60% SMI**

Estas cantidades () corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

**Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.184,00 € mes 39,47€ día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37 12/02/2025).). En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2024, se considerará el importe del SMI de 1.134,00€ conforme establece el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial. Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.2 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 23 de abril de 2025, y permanece abierto hasta el 31/10/2025 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...)”, se han realizado las oportunas comprobaciones con el

Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas personas por ese Organismo.

En fecha 22 de diciembre de 2025 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.2. «Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras, para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 23 de diciembre de 2025 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Consta la aceptación de las subvenciones así como parte de la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:



Nº Expd	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Observaciones	Contrato Hombre/Mujer (HB/MJ)	Jornada contrato Horas semanales/Horas anuales (Convenio)	Meses subv.	Importe Solicitado	Importe subvención	Reglamento MINIMIS(UE) 2023/2831	
SE-SMS 0047/2025	21/07/25	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	Renuncia							
SE-SMS 0048/2025	01/08/25	AFESMO	G30548267	Renuncia duplicidad							
SE-SMS 0050/2025	26/09/25	AFESMO	G30548267	Creación Contrato	HB(M.B.)	10 H/1720 H (Convenio)	6	1.506,91 €	1.506,91 €		
SE-SMS 0051/2025	26/09/25	AFESMO	G30548267	Mantenimiento contrato	MJ(A.H.S.)	20 H / 1720 H (Convenio)	4mes y 13 días	1.910,92 €	1.908,75 €		
SE-SMS 0052/2025	14/10/25	CARROCERIAS JEANJE	B30149538	Mantenimiento contrato	HB (Y.B.)	40 H/1759 H (Convenio)	12	8.288,00 €	8.288,00 €	SI	
SE-SMS 0055/2025	23/10/25	AYTO.MULA	P3002900C	Creación contrato	MJ (J.M.M.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	5.683,20 €	5.683,20 €		
				Creación Contrato	HB (A.A.R.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	4.972,80 €	4.972,80 €		
				Creación Contrato	MJ (F.M.G.L.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	5.683,20 €	5.683,20 €		
SE-SMS 0056/2025	23/10/25	SDAD. COOP ENSEÑANZA LUIS VIVES	F30029144	Mantenimiento Contrato	MJ (M.M.H.U.)	25 Horas /1800 Horas (Convenio)	9 mes y 23 días	4.673,60 €	4.673,60 €	SI	
SE-SMS 0058/2025	27/10/25	CRUZ ROJA	Q2866001G	Creación contrato	MJ (J.M.J.)	36,46 Horas/1799 Horas (Convenio)	12	13.260,80 €	13.260,80 €		
				Creación Contrato	HB (J.J.R.)	36,46Horas/1799 Horas (Convenio)	12	11.603,20 €	11.603,20 €		
SE-SMS0061/2025	29/10/25	AYUNT JUMILLA	P3002200H	Creación Contrato	MJ (M.P.M.G.)	20 Horas / 1848 Horas (Convenio)	6	3.315,20 €	3.315,20 €		
SE-SMS 0062/2025	29/10/25	ISRAEL MARÍN CUTILLAS	48491415F	Creación contrato	RG	Desistimiento		12.432,00 €	865,64€	SI	
				Creación Contrato	MJ(A.B.C.H.)	20 Horas / 1797 Horas (Convenio)	1 mes y 17 días				
SE-SMS 0064/2025	30/10/25	AMIGUITOS PET LIFE S.A.	A73721854	Creación contrato	MJ (D.L.P.)	40 horas/1760 Horas (Convenio)	17 días	2.682,30 €	2.283,80 €	SI	
						20 horas/1760 Horas (Convenio)	3 meses y 2 días				
SE-SMS 0065/2025	30/10/25	AYUNT. DE SANTOMERA	P3004400B	Creación contrato	HB (C.M.C)	37,5 Horas/1642 Horas (Convenio)	12	11.603,20 €	11.603,20 €		



SE-SMS 0066/20 25	30/10/202 5	GOBIK SPORT WEAK SL	B73817280	Renuncia						
SE-SMS 0067/20 25	30/10/202 5	AYTO. DE BLANCA	P3001100A	Renuncia por duplicidad						
SE-SMS 0068/20 25	30/10/25	MAQUINARIA AGRIC. GLEZ. CUTILLAS SL	B73720500	Creación Contrato	MJ (M.H.M.)	5 Horas /1759 Horas (Convenio)	12	1.420,80 €	1.420,80 €	SI
SE-SMS 0069/20 25	30/10/25	TIENDA ASILO SAN PEDRO	G30663579	Creación Contrato	MJ (M.D.J.S)	25 Horas /1792 Horas (Convenio)	12	8.228,00 €	8.288,00 €	
SE-SMS 0070/20 25	31/10/25	PIÑERA SAN MARTIN JOSE JUAN 00219482y	B73575086	Creación contrato	HB (J.A.L.S.)	30 Horas /1789 Horas (Convenio)	6	4.351,20 €	4.351,20 €	SI
SE-SMS 0071/20 25	31/10/25	CAMPING CARAVANING	B05507090	Mantenimiento de contrato	HB (Y.M.S.)	40 Horas /1216 Horas (Convenio)	7	6.169,00 €	4.834,67 €	SI
SE-SMS 0072/20 25	31/10/25	AFEMCE	G73021107	Mantenimiento de contrato	MJ (M.J.M.M)	25 Horas / 1720 Horas (Convenio)	12	6.458,85 €	6.458,18 €	
SE-SMS 0073/20 25	31/10/25	AYTO. PLIEGO	P3003200G	Creación contrato	MJ (M.M.N)	35 Horas/1680 Horas (Convenio)	12	11.366,40€	11.366,40€	
SE-SMS 0074/20 25	31/10/25	EVENTUALIA ESPACIOS SL	B73860850	Mantenimiento contrato	HB (D.L.S.)	8 Horas/1752 Horas (Convenio)	12	1.655,70€	1.655,70	SI
				Mantenimiento contrato	MJ(S.C.G.)	10 Horas /1752 Horas (Convenio)	12	9.687,30€	2.583,27 €	
SE-SMS 0075/20 25	31/10/25	JOSEFA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	23218805Y	Creación contrato	MJ (C.M.S.)	20 Horas /1822 Horas (Convenio)	12	7.288,00€	6.630,40 €	SI
SE-SMS 0076/20 25	31/10/25	AYTO. BLANCA	P3001100A	Mantenimiento contrato	HB(E.G.S.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	7.298,58€	5.920,00 €	
				Mantenimiento contrato	HB(A.S.P.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	7.298,58€	5.920,00 €	
				Mantenimiento Contrato	MJ(O.M.R.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	6.458,18€	6.458,18 €	
				Mantenimiento contrato	MJ(M.A.F.M.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	6.458,18€	6.458,18 €	
SE-SMS 0077/20 25	31/10/25	GRECOMUR ARQUITECTURA SL	B30516850	Creación de contrato	HB(F.M.L)	20 Horas /1792 Horas (Convenio)	12	5.801,60€	5.801,60 €	SI
				Creación de contrato	HB(R.S.L.)	20 Horas / 1792 Horas (Convenio)	12	5.801,60€	5.801,60 €	
TOTAL								183.417,30 €	159.596,48 €	

Las entidades, que así se ha especificado en la anterior tabla, están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15.12.2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros. Las entidades sin ánimo de lucro cuya contratación solicitan subvencionar y no está destinada al desarrollo de actividad económica, no están sujetas al mencionado Reglamento (UE) 2023/2831.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros, con cuarenta y ocho céntimos (159.596,48 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2025, en concepto de subvención al Subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0001 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO ORDINARIO, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.



Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 15 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

398 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está finalizando la tramitación del proyecto de decreto que actualiza el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regulaba el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que fue modificado por el Decreto n.º 68/2001 de 21 de septiembre, para el desarrollo del artículo 76 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Por tanto se pretende actualizar la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En BORM n.º 31 de 8 de febrero de 2022, se publicó un primer anuncio al objeto de practicar información pública y audiencia a interesados de dicho proyecto. Sin embargo, la incorporación posterior a esa fecha de nuevos miembros en la composición del órgano consultivo que tiene por objeto, hace necesario someter nuevamente al trámite de información pública por el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, el proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, sita en la Plaza Juan XXIII, Edificio B, Planta Baja 0.03, CP 30007, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes

a viernes, así como en el siguiente enlace de la web del portal de caza y pesca fluvial: <https://cazaypesca.carm.es/consejo-asesor-regional-de-caza-y-pesca-fluvial>

El proyecto de orden en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

399 Anuncio de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de L.M.T. D/C 20 kV de S.T Condomina a C.S FINI, ubicado en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia (EIA20220040).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 16 de enero de 2026, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de L.M.T. D/C 20 kV de S.T Condomina a C.S FINI", ubicado en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897352M1768809850698RFD

Murcia, 21 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

400 Anuncio por el que se hace pública la resolución de rectificación de error material de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a la autorización ambiental integrada otorgada a Fuente Álamo Bioenergy, S.L.U. (NIF B44583441), en el expediente AAI20240004, para una planta de tratamiento de biorresiduos destinada a la producción de fertilizante y biometano, ubicada en el polígono 32, parcela 32, paraje Los Morales, término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Dirección General de Medio Ambiente hace pública la Resolución de rectificación de error material relativa a la Resolución de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la mercantil Fuente Álamo Bioenergy, S.L.U., en el marco del expediente AAI20240004, para la instalación de una planta de tratamiento de biorresiduos destinada a la generación de fertilizante y biometano, ubicada en polígono 32, parcela 32, paraje Los Morales, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

El contenido completo de la Resolución de 20 de enero de 2026 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=197666&IDTIPO=60&RASTRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=197666&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403)

En Murcia, a 21 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

401 Extracto de la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas educativos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a desarrollar por Escuelas Infantiles, Centros Escolares, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, FAPA y AMPAS del curso 2025/2026.

BDNS (Identif.): 883640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883640>)

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta convocatoria será la comunidad educativa de cada centro de la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes", Escuela Infantil Municipal Los Cerezos, las AMPAS de las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia, Escuelas Unitarias de Pedanías del municipio de Alhama de Murcia, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia, Centro de Educación de Adultos "Bajo Guadalentín", Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y AMPAS no adscritas al convenio del Programa "Un ratito más" pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama, previo informe del Consejo Escolar del Centro o de la Junta Directiva de la Asociación en su caso, subvención para la realización de proyectos de actividades educativas que han de ser complementarias al currículo escolar.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar la realización de: proyectos de actividades educativas que vengán a mejorar la calidad de la educación en las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia, Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia y Centro de Educación de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas educativos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a desarrollar por Escuelas Infantiles, Centros Escolares, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, FAPA y AMPAS del curso 2025/2026, publicadas en la página web de Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

Solo se subvencionará un proyecto por Centro Educativo o Asociación. Aquellos centros que cuenten con más de un nivel educativo podrán presentar hasta un máximo de dos proyectos (uno por cada nivel), en todo caso hasta agotar la partida presupuestaria.

El importe global de esta ayuda asciende a 11.000 €, a repartir en función de cada proyecto y a criterio de la Comisión Evaluadora.

La asignación cuantitativa se realizará aplicando la siguiente fórmula: una vez asignada la valoración correspondiente a cada Proyecto (solo se subvencionará un proyecto por centro educativo o asociación, artículo 10 de las bases), y este será el de mayor puntuación obtenida entre los presentados) por la Comisión de Evaluación y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases, se dividirá el crédito presupuestario (11.000 €) entre la suma de las valoraciones de todos los proyectos, obteniéndose el precio del valor, el cual se multiplicará, para cada uno de los proyectos por la valoración que hubiese obtenido.

El proyecto que obtenga mayor cuantía que la solicitada se le concederá finalmente la que haya solicitado.

En el caso de quedar alguna cantidad restante al finalizar la asignación y siempre a criterio de la Comisión de Selección y en función de su puntuación, podrán ser subvencionados más proyectos por centro hasta agotar la partida presupuestaria, en todo caso según lo establecido en el artículo 10.

Dada la naturaleza de la subvención, el pago se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes de 15 días desde del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo III. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

- Proyecto de la actividad que se pretende llevar a cabo con la subvención solicitada, que incluirá: denominación, temática, objetivos pedagógicos, descripción de la actividad, fecha de realización, curso o cursos a los que va dirigida, nº de alumnos/as y sus características (Tanto por ciento de niños y niñas, alumnos con NEAE, desconocimiento del idioma), profesores responsables de la actividad, miembros de AMPA o FAPA (en el caso de Escuelas de Padres número aproximado de padres) y otras instituciones u organismos implicados en la actividad.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando cuantía de las mismas

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por director del Centro o presidente del organismo que presenta dicha solicitud.

- Anexo I, sobre Declaración de otras ayudas.

- Anexo II, Declaración de no estar incurso en prohibición.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de la entidad solicitante.

- Certificado de estar al corriente con Hacienda de la entidad solicitante.

- Fotocopia del C.I.F del Centro, AMPA o FAPA.



- Fotocopia del acta del Consejo Escolar para los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, fotocopia del acuerdo de la Junta Directiva del AMPA, FAPA y Equipo Directivo del Centro de Educación de Adultos, donde se acordó solicitar dicha subvención.

- Certificado del número de cuenta corriente del Centro, el AMPA o FAPA con los veinte dígitos más IBAN.

Alhama de Murcia, 27 de enero de 2026.—La Alcaldesa de Alhama de Murcia,
Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

402 Convocatoria y bases reguladoras de participación en el III concurso de fotografía de las minas de Mazarrón para la concesión de la subvención 2026.

BDNS (Identif.): 883527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883527>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que deseen participar, sean residentes o no en el territorio nacional, a partir de 16 años. Los menores de edad deberán cumplimentar el modelo adjunto de autorización firmada por el madre/padre o tutor legal.

El objeto de las subvenciones es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades que pongan de relieve la singularidad e interés de los espacios mineros del municipio. Por tanto, se puede realizar fotografías en cualquiera de los múltiples vestigios y paisajes mineros que salpican todo el término municipal de Mazarrón.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 900,00 €. A los premiados se les comunicará su galardón, consignándose los premios y entrega de premios con la siguiente distribución: primer premio 400,00 €, segundo premio 300,00 € y tercer premio 200,00 €.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 12 de febrero de 2026 a las 14:00 horas.

Mazarrón, 23 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.